

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-355

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1.- Ordenar que **SOLANGE CAROLINA ARBOLEDA CAMELO** pague en el término de cinco (5) días a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** La suma de \$34.874.213.42.00 por concepto de capital representado en el pagarè No. 2745001443-45460000002114729-5471290003222763, más los intereses moratorios legalmente permitidos desde el 9 de julio de 2021 hasta su cancelación total y la suma de \$9.425.211.73.00 por concepto de intereses de plazo causados y \$66.350.00 por concepto de intereses de mora causados al 8 de julio de 2021.

2- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3.- Reconocer al **HERNANDO FRANCO BEJARANO** como apoderado judicial la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4°.- Téngase a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda como autorizados para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez